

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	44
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	46
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	55

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 224/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02649714-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Oscar Alberto BONINO, a partir del 20 de diciembre de 2019, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 3 de febrero de 2020, del Odontólogo Maximiliano Carlos NUÑEZ FARIÑA, y

CONSIDERANDO:

Que Oscar Alberto BONINO presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 20 de diciembre de 2019, quien había sido designado por Decreto N° 691/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 691/16, y dejar establecido que Oscar Alberto BONINO se reintegra a sus funciones de Médico de Hospital "A" - Especialidad Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 3 de febrero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, al Odontólogo Maximiliano Carlos NUÑEZ FARIÑA, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria; Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Oscar Alberto BONINO (DNI N° 10.718.278 - Clase 1953), al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el que había sido designado por Decreto N° 691/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 3 de febrero de 2020, al Odontólogo

Maximiliano Carlos NUÑEZ FARIÑA (DNI N° 20.680.449 - Clase 1969) como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollan, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 225/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02407635-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el se gestiona la aceptación de la renuncia de Patricia Celia SEIJO, a partir del 21 de enero de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de febrero de 2020, de la Médica Sandra Silvina LOBOSCO, y

CONSIDERANDO:

Que Patricia Celia SEIJO presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 21 de enero de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 563/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 2 de febrero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, a la Médica Sandra Silvina LOBOSCO, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Sandra Silvina LOBOSCO reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A"- Especialidad Clínica Médica - cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud - A.T.A.M.D.O.S - Partido de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de enero de 2020, la renuncia presentada por Patricia Celia SEIJO (DNI N° 14.501.420 - Clase 1961), al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el que había sido designada por Decreto N° 563/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 2 de febrero de 2020, a la Médica

Sandra Silvina LOBOSCO (DNI N° 16.941.468 - Clase 1964) como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "A"-Especialidad Clínica Médica -cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud -A.T.A.M.D.O.S - Partido de Tres de Febrero dependiente la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "A"-Especialidad Clínica Médica -cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Programa de Atención Ambulatoria y Domiciliaria de la Salud -A.T.A.M.D.O.S - Partido de Tres de Febrero dependiente la Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. (La identidad del firmante es desconocida. El documento se ha actualizado desde que se firmó.)

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 226/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03465374-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación del Médico Eduardo Alberto PUCCI, a partir del 1° de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la renuncia como Director Ejecutivo del establecimiento de referencia de Reinaldo Daniel REIMONDI, concretada mediante Decreto N° 1389/19, a partir del 1° de marzo de 2016;

Que lo tramitado por el presente se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento hospitalario, de acuerdo a la misión y funciones del Director Ejecutivo, establecidas en el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que resulta necesario dejar establecido que Eduardo Alberto PUCCI reserva el cargo que posee, a partir del 1° de febrero de 2020, como Médico de Hospital "A" -Especialidad Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 1º de febrero de 2020, al Médico Eduardo Alberto PUCCI (DNI N° 11.794.225 - Clase 1955), como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" Especialidad Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N°10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 227/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03115134-GDEBA-HZPDRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Javier Alejandro CIMA, a partir del 18 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 19 de febrero de 2020, de la Médica Gabriela Roxana WINOGORA, y

CONSIDERANDO:

Que Javier Alejandro CIMA presentó su renuncia, a partir del 18 de febrero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, quien había sido designado por Decreto N° 560/16;

Que la presente gestión se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, por otra parte, corresponde rectificar el artículo 3º del Decreto N° 560/16, dejando establecido que el cargo reservado por parte de Javier Alejandro CIMA debió efectuarse en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela y no como se indicara en dicho acto administrativo, teniendo en cuenta que mediante Resolución 11112 N° 3134/14, se concretó el traslado de su cargo al establecimiento citado, conforme a lo establecido mediante Ley N° 14.267;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3º del Decreto mencionado precedentemente, dejando establecido que Javier Alejandro CIMA se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 19 de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, a la Médica Gabriela Roxana WINOGORA, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Javier Alejandro CIMA (DNI N° 22.309.451 - Clase 1971) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 560/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 3° del Decreto N° 560/16, a través del cual se dispuso la reserva de cargo del agente citado en el artículo precedente como Médico Agregado - Especialidad Infectología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, dejando establecido que la misma debió efectuarse en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela y no como se citara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de febrero de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 560/16, rectificado por el artículo precedente, dejando establecido que Javier Alejandro CIMA (DNI N° 22.309.451 - Clase 1971), retomará su cargo de revista

como Médico Agregado - Especialidad Infectología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 19 de febrero de 2020, como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, a la Médica Gabriela Roxana WINOGORA (DNI N° 18.324.187 - Clase 1967), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 228/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05584338-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Guillermo Daniel Alberto DIAZ, al cargo de Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, y la designación en su reemplazo del Abogado Marcelo Enrique AZZARRI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3506/09, se creó y aprobó en la entonces Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, el cargo de Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Director;

Que Guillermo Daniel Alberto DIAZ, presentó la renuncia en el citado cargo en el exordio, a partir del 1° de marzo de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 610/15;

Que corresponde limitar la reserva del cargo del agente precitado, en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Contador) - Categoría 9 - Clase 4 - Grado XIII, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración, dispuesta por el artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior;

Que es procedente dejar establecido que Guillermo Daniel Alberto DIAZ se reintegró a su cargo de revista en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Contador) - Categoría 15 - con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a las reubicaciones dispuestas por el Decreto N° 4541/15, en los términos del Decreto N° 116/15 y por Decreto N° 786/17;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el causante no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que se gestiona la designación del Abogado Marcelo Enrique AZZARRI en dicho cargo, a partir del 2 de marzo de 2020, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñarlo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Marcelo Enrique AZZARRI reserva el cargo que posee en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Abogado) - Categoría 10, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras se desempeñe como Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por Guillermo Daniel Alberto DIAZ (DNI N° 24.394.161 - Clase 1975) como Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien había sido designado por Decreto N° 610/15, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2020, la reserva del cargo de Guillermo Daniel Alberto DIAZ (DNI N° 24.394.161 - Clase 1975) en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Contador) - Categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 610/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el agente mencionado en el artículo precedente, se reintegró a su cargo de revista en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Contador) - Categoría 15 - con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a las reubicaciones dispuestas por el Decreto N° 4541/15, en los términos del Decreto N° 116/15 y por Decreto N° 786/17.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 2 de marzo de 2020, al Abogado Marcelo Enrique AZZARRI (DNI N° 22.349.897 - Clase 1971) en el cargo de Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente a Director.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 2 de marzo de 2020, el cargo de revista de Marcelo Enrique AZZARRI (DNI N° 22.349.897 - Clase 1971), en el Agrupamiento 5 - Personal Profesional (Abogado) - Categoría 10, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras se desempeñe como Coordinador de Apoyo a los Servicios Administrativos Contables de la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo determinado en los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 229/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02841057-GDEBA-DPTCHMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada a los fines jubilatorios de Augusto Horacio CARELLA, a los cargos de Director Ejecutivo y de Médico de Hospital "A" del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, del Médico Néstor José COUSTÉ como Director Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que Augusto Horacio CARELLA presentó la renuncia a los fines jubilatorios a partir del 1° de enero de 2020, a los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, en el que había sido designado por Decreto N° 80/17 y de Médico de Hospital "A" en el mismo hospital;

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el interesado no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Augusto Horacio CARELLA cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 3 de febrero de 2020, del Médico Néstor José COUSTÉ, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas en el régimen laboral de disposición permanente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo

de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del día 1° de enero de 2020, de Augusto Horacio CARELLA (DNI N° 10.850.777 - Clase 1954), al cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de Disposición Permanente, del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 80/17, y al cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y tres (33) años, un (1) mes y diez (10) días de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y desempeñó como mejor cargo el de Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 3 de febrero de 2020, al Médico Néstor José COUSTÉ (DNI N° 20.256.953 - Clase 1968) como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20-.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 230/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01657706-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona, a partir del 22 de enero de 2020, la aceptación de la renuncia de Silvana Anahí POLISTINA como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, y la designación en su reemplazo, a partir del 23 de enero de 2020, del Médico Luis PARRILLA, y

CONSIDERANDO:

Que Silvana Anahí POLISTINA presentó, a partir del 22 de enero de 2020, la renuncia como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, quien había sido designada por Decreto N° 784/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 23 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Luis PARRILLA, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Luis PARRILLA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del establecimiento citado en el exordio del presente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de enero de 2020, la renuncia presentada por Silvana Anahí POLISTINA (DNI N° 14.247.367 - Clase 1960) como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, quien había sido designada por Decreto N° 784/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 23 de enero de 2020, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Luis PARRILLA (DNI N° 13.464.977 - Clase 1957), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" -Especialidad Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528. 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" -Especialidad Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. (La identidad del firmante es desconocida. El documento se ha actualizado desde que se firmó.)

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 231/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01578406-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Alicia Viviana BERNABEI, a partir del 9 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, del Médico Hugo Oscar CASARSA, y

CONSIDERANDO:

Que Alicia Viviana BERNABEI presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 9 de diciembre de 2019, quien había sido designada por Decreto N° 701/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 701/19, y dejar establecido que Alicia Viviana BERNABEI, se reintegra a sus funciones de Farmacéutica de Hospital "A" en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, al Médico Hugo Oscar CASARSA, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Hugo Oscar CASARSA reserva el cargo que posee, a partir del 1° de enero de 2020, como Médico de Hospital "A" - Especialidad Obstetricia - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Alicia Viviana BERNABEI (DNI N° 13.498.049 - Clase 1959), al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designada por Decreto N° 701/19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista como Farmacéutica de Hospital "A" en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1° de enero de 2020, al Médico Hugo Oscar CASARSA (DNI N° 11.113.684 - Clase 1954) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad Obstetricia - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en

concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 232/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02602083-GDEBA-HZBDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Daniel Oscar BANDONI, a partir del 31 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de febrero de 2020, del Médico Pablo Martín CASSIANI, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Oscar BANDONI presentó la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, quien había sido designado por Decreto N° 732/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, consecuentemente, se gestiona limitar la reserva de cargo dispuesta por el citado Decreto N° 732/16, dejando establecido que Daniel Oscar BANDONI se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que, asimismo, se propicia designar, a partir del 1° de febrero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Pablo Martín CASSIANI, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Pablo Martín CASSIANI reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio citado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por Daniel Oscar BANDONI (DNI N° 12.109.301 - Clase 1956), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designado por Decreto N° 732/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la reserva de cargo dispuesta por el mismo Decreto N° 732/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de febrero de 2020, en el régimen

laboral de disposición permanente, al Médico Pablo Martín CASSIANI (DNI N° 31.114.015 - Clase 1984), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico Agregado - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 234/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02524688-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual se gestionan las designaciones de los Miembros del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.653 establece que la dirección y administración del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, y regula, a través del artículo 5° en sus incisos a), b) y c), la representación y la forma de designación de los mismos;

Que por Decreto N° 79/20 se limitó a Oscar Ernesto SOLIS en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 11 de diciembre de 2019, por lo que corresponde limitar la designación del mismo como Miembro del Comité de Cuenca del Río Reconquista, en carácter "ad honorem", desde la misma fecha;

Que por Decreto N° 1738/19 se aceptó la renuncia al cargo de Subsecretario de Gobierno y Asuntos Municipales a Alexander Malcolm CAMPBELL, a partir del 9 de diciembre de 2019, por lo cual corresponde limitar la designación del mencionado como Miembro del Comité de Cuenca del Río Reconquista, en carácter "ad honorem", desde la misma fecha;

Que por Decreto N° 1817/19 se aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Luis César GIMENEZ, al cargo de miembro del Directorio, con carácter "ad honorem", en el que había sido designado por Decreto N° 278/18, en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, consecuentemente, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos propone al Ingeniero Guillermo JELINSKI, actual Subsecretario de Recursos Hídricos, como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, con carácter "ad honorem";

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en carácter de Titular de dicho organismo, representará a ese Organismo como Miembro "ad honorem" del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC);

Que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación "ad honorem" de Romina Analía BARRIOS como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, en representación de dicha cartera; Analía BARRIOS como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, en representación de dicha cartera;

Que las designaciones propiciadas se gestionan a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar las designaciones con carácter "ad honorem" de los agentes que a continuación se detallan, como Miembros del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) en representación de los Organismos que en cada caso se indica y en la fecha que en cada caso se establece:

- Oscar Ernesto SOLIS (DNI N° 11.222.637 -Clase 1954), en representación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 11 de diciembre de 2019, designado oportunamente mediante Decreto N° 1366/18.

- Alexander Malcolm CAMPBELL (DNI N° 28.863.182 - Clase 1981), en representación del Ministerio de Gobierno, a partir del 9 de diciembre de 2019, designado oportunamente mediante Decreto N° 928/16.

ARTÍCULO 2°. Designar, en carácter "ad honorem", a partir del 11 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan a continuación, como Miembros Directores del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación de los Organismos que en cada caso se indica:

- Guillermo JELINSKI (DNI N° 17.442.099 - Clase 1966) como Miembro Director del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

- Juan Ignacio BRARDINELLI (DNI N° 28.649.793 - Clase 1981) como Miembro Director del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

- Romina Analía BARRIOS (DNI N° 28.864.777 - Clase 1981) como Miembro Directora del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 235/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06258808-GDEBA-AEAGG, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico-funcional de Asesoría General de Gobierno, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 34 y concordantes de la citada Ley, establecen las funciones de Asesoría General de Gobierno, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que el artículo 36 de la referida Ley establece que Asesoría General de Gobierno funcionará como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, con dependencia directa del Gobernador;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura orgánico-funcional de Asesoría General de Gobierno, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficacia y optimización de la Administración Pública Provincial;

Que, en virtud de ello, corresponde actualizar los cargos estructurales, con miras a otorgar mayor precisión a las tareas operativas que desarrollan las distintas unidades organizativas y áreas que conforman el organismo;

Que, en el mismo sentido, resulta necesario actualizar la norma de creación de la "Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial", dependiente de Asesoría General de Gobierno, a fin de modificar su designación original por una más inclusiva, y de articular con mayor flexibilidad los requerimientos de capacitación y formación del personal que integra la Administración Pública, provincial y municipal;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º, 9º y 11º de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico-funcional de Asesoría General de Gobierno, a partir del 11 de diciembre de 2019, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos III (IF-2020-06329937- GDEBA-AGG) y IV (IF-2020-06328159-GDEBA-AGG), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Asesor/a Ejecutivo/a, con idéntico rango y remuneración que el/la Fiscal Adjunto/a de Fiscalía de Estado, SEIS (6) Secretarios/as Letrados/as de Asesoría General de Gobierno, con idéntico rango y remuneración que los/as Subsecretarios/as de Fiscalía de Estado; OCHO (8) Relatores/as Jefes/as de Asesoría General de Gobierno, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales; DIECIOCHO (18) Relatores/as Delegados/as de Asesoría General de Gobierno, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a General de Planificación y de Información Jurídica, UN/A (1) Director/a de Planificación y Control de Gestión, UN/A (1) Director/a de Reunión y Sistematización de Información Jurídica, UN/A (1) Director/a de Relaciones Institucionales, UN/A (1) Director/a de Coordinación con Delegaciones, TREINTA (30) Relatores/as Adjuntos/as con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as, UN/A (1) Director/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Gestión Técnica y Administrativa, UN/A (1) Director/a de Servicios de Comunicación e Informática, UN/A (1) Subdirector/a de Contabilidad y Servicios Auxiliares, UN/A (1) Subdirector/a de Sistematización de Información Jurídica, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Información Jurídica, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Planificación y Gestión de Calidad, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Control de Gestión, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Comunicación Institucional, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Contable y Presupuesto, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Tesorería, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Liquidaciones, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares y Automotor, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Compras, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Administrativo, Legajo y Control de Asistencia, UN/A (1) Jefe/a de Departamento de Planteles Básicos y Carrera Administrativa, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Mesa de Entrada, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Gestión Técnica y Administrativa, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Soporte Técnico, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Infraestructura de Redes y Servicios, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Programación, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTICULO 3°. Modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 11 del Decreto N° 1857/06, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°- Crear la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, bajo la dependencia orgánico-funcional de Asesoría General de Gobierno, que tendrá por finalidad promover la capacitación, especialización, formación y actualización de los abogados y abogadas y del personal que se desempeña en la Administración Pública Provincial, tendiente a fortalecer el servicio de asistencia jurídica que brinda el Estado.

ARTÍCULO 2°- Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Escuela de Abogacía creada en el artículo precedente, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-06326392-GDEBA-AGG) y II (IF-2020-06258995-GDEBA-AGG), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°- La Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial será conducida por un/a Director/a Provincial, designado/a por el Asesor General de Gobierno.

ARTÍCULO 4°- El Asesor General de Gobierno aprobará los planes de capacitación que dictará la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, conforme las necesidades y la política que establezca para el mejor desempeño de la gestión jurídica de la Administración Pública. Asimismo, expedirá las certificaciones y diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 5°- Facultar al Asesor General de Gobierno a definir los tipos de servicios formativos que requiera la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial según su finalidad, modalidad de desarrollo y condición de la prestación. A tales efectos podrá dictar las normas reglamentarias pertinentes, y establecer las categorías docentes y el valor de la hora cátedra correspondiente.

ARTÍCULO 6°- El Asesor General de Gobierno podrá designar un Consejo Asesor con personalidades de reconocida trayectoria en el campo de la Abogacía del Estado y en los ámbitos académicos y profesionales del derecho relacionados con la función pública o del quehacer público en general y que, por su trayectoria, signifiquen un aporte de excelencia al desenvolvimiento de la Escuela. El Consejo Asesor brindará opinión a requerimiento de la Dirección Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial cuando razones de índole académica, programática o disciplinarias así lo ameriten.

ARTÍCULO 11- Determinar para el ámbito de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial los siguientes cargos: UN/A (1) Director/a Provincial de la Escuela de Abogacía de la Administración Pública Provincial, UN/A (1) Jefe/a de Departamento Académico y UN/A (1) Jefe/a de Departamento Técnico Administrativo, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96."

ARTÍCULO 4°. Derogar los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del Decreto N° 1857/06.

ARTÍCULO 5°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo V (IF-2020-06329663- GDEBA-AGG), transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VI (IF-2020-06259122-GDEBA-AGG) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de Asesoría General de Gobierno deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Establecer que Asesoría General de Gobierno propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a Asesoría General de Gobierno continuarán a cargo de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 4/2020.

ARTÍCULO 11. Delegar en el Asesor General de Gobierno la facultad de asignar y limitar funciones en todas las dependencias del organismo, crear delegaciones y subdelegaciones, conformar grupos temporarios de trabajo y/o destacar profesionales en las dependencias de la Administración Provincial centralizada y descentralizada para el mejor funcionamiento de la repartición.

ARTÍCULO 12. Derogar el artículo 3° y los Anexos Id y IId del Decreto N° 166/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 13. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	50f61810e8d5faa2ed9ffb2153c5ab9b513f91755848da4d9841298ce3dd43a2	Ver
ANEXO II	41fb0bccab91db37cb5286e9d883d812cf3e67cda984cc54a43c3b1bcb0f864d	Ver
ANEXO III	e0cb032c75e8f6bbf950b20cba89bc11ab80831ef8000508b47a60a70dea327f	Ver

ANEXO IV	44d3b8fd52c2747498c546c3d1a208a955f1947b0cbace153bc83ae2eadfca1e	Ver
ANEXO V	32b0a60138b678828183f227a148d871e69925dc129cc857761852f2a54e649c	Ver
ANEXO VI	dca1d6397a0f26179018fbf8bbc178b4fb7b4c2d54979aef922461a8aa96c08e	Ver

DECRETO N° 238/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05266665-GDEBA-DDDPRLMDSGP, mediante el cual se propicia la designación en los cargos de Secretarías Privadas de Marianela MANZANARES y Susana LLACAY, en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que mediante los Decretos N° 2/2020 y 124/2020 fueron designados la Directora Ejecutiva y el Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, respectivamente, en el citado Organismo;

Que se impulsa la designación de Marianela MANZANARES, en el cargo de Secretaria Privada de la Directora Ejecutiva; y de Susana LLACAY en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, ambas a partir del 12 de diciembre de 2019, reuniendo las postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96), y su reglamentación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 12 de diciembre de 2019, a Marianela MANZANARES (DNI N° 31.168.607 -Clase 1984) en el cargo de Secretaria Privada de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y a Susana LLACAY (DNI N° 37.669.476 -Clase 1992) en el cargo de Secretaria Privada del Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos; de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165, modificado por Decreto N° 523/06, de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 239/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05695406-GDEBA-DDDPPMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada en Trabajo Social Mariana Silvia FIAMINGO, en el cargo de Directora de Educación, Estudios y Planificación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que se propicia la designación, a partir del 16 de marzo de 2020, de la Licenciada en Trabajo Social Mariana Silvia FIAMINGO en el cargo de Directora de Educación, Estudios y Planificación, el cual se encuentra vacante en atención a la aceptación de la renuncia de María Elena MINETTI, formalizada por Decreto N° 1839/19;

Que es importante destacar que la Licenciada en Trabajo Social Mariana Silvia FIAMINGO reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18 Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 16 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Educación, Estudios y Planificación, a la Licenciada en Trabajo Social Mariana Silvia FIAMINGO (DNI N° 22.582.248 - Clase 1972), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 240/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04876108-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Gustavo Jaime MICHA HALAC al cargo de Director de Servicios Sociales y Gestión Asociada, y la designación del Arquitecto Aníbal Julio GUILERA como Director de Articulación de Proyectos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Gustavo Jaime MICHA HALAC presentó la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Director de Servicios Sociales y Gestión Asociada, en el que había sido designado por Decreto N° 316/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no registra sumarios pendientes de resolución;

Que se propicia la designación del Arquitecto Aníbal Jaime GUILERA, en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, a partir del 1° de enero de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Gustavo Jaime MICHA HALAC (DNI N° 31.208.054 - Clase 1984), al cargo de Director de Servicios Sociales y Gestión Asociada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 316/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 1° de enero de 2020, al Arquitecto Aníbal Julio GUILERA (DNI N° 14.370.034 - Clase 1961), en el cargo de Director de Articulación de Proyectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 241/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03389961-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la limitación y designación de diversos funcionarios y funcionarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y

Urbana;

Que se propicia limitar, a partir del 11 de diciembre de 2019, la designación de Lucas Marcelo GARCÍA en el cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, quien fuera designado oportunamente por Decreto N° 693/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Contadora Débora Ximena AMBROSI, del Contador Martín Homero FONTELA y del Contador Gustavo Darío HOFFMANN en los cargos de Directora de Compras y Contrataciones, Director de Contabilidad y Director de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, respectivamente, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 10 de febrero de 2020, de Marcela Alejandra CAMARA en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°

4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14 ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 31/2020, la designación de Lucas Marcelo GARCÍA (DNI N° 28.991.545 - Clase 1981) en el cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, quien había sido designado por Decreto N° 693/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a las siguientes personas, en los cargos y fechas que en cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Contadora Débora Ximena AMBROSI (DNI N° 28.671.196 - Clase 1981) en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, a partir del 1° de febrero de 2020;

- Contador Martín Homero FONTELA (DNI N° 28.483.697 - Clase 1980) en el cargo de Director de Contabilidad, a partir del 1° de febrero de 2020;

- Contador Gustavo Darío HOFFMANN (DNI N° 21.892.491 - Clase 1971) en el cargo de Director de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, a partir del 1° de febrero de 2020;

- Marcela Alejandra CAMARA (DNI N° 22.029.546 - Clase 1971) en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 242/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05013500-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de María Fernanda FABRE al cargo de Directora Legal, Técnica y Administrativa, y la designación de la Abogada Elizabeth Sandra TORRES como Directora de Servicios Técnico Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que María Fernanda FABRE presentó la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Legal, Técnica y Administrativa, en el que había sido designada por Decreto N° 248/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la funcionaria saliente no registra sumarios pendientes;

Que se propicia la designación de la Abogada Elizabeth Sandra TORRES, en el cargo de Directora de Servicios Técnico Administrativos, a partir del 1° de febrero de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14 ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por María Fernanda FABRE (DNI N° 29.957.680 - Clase 1983) al cargo de Directora Legal, Técnica y Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien había sido designada por Decreto N° 248/19.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 1º de febrero de 2020, a la Abogada Elizabeth Sandra TORRES (DNI N° 18.076.884 - Clase 1966), como Directora de Servicios Técnico Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 243/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01779018-GDEBA-HIPPMSALGP del Ministerio de Salud y agregado, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Elena María del Rosario REYMONDES, a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de enero de 2020, del Médico Alejandro Hugo OLEIRO, y

CONSIDERANDO:

Que Elena María del Rosario REYMONDES presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio del presente, a partir del 31 de diciembre de 2019, en el que había sido designada por Decreto N° 1700/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 1º de enero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, al Médico Alejandro Hugo OLEIRO, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/20;

Que Alejandro Hugo OLEIRO reserva el cargo que posee, a partir del 1º de enero de 2020, como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Neonatología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Elena María del Rosario REYMONDES (D.N.I. 4.954.325 - Clase 1944), al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designada por Decreto N° 1700/16, de

acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 1 de enero de 2020, al Médico Alejandro Hugo OLEIRO (D.N.I. 12.403.939 - Clase 1956), como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" Especialidad: Neonatología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 244/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03011715-GDEBA-HZGADCBMSALGP y agregado del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la renuncia de Eduardo Adrián PICOROSO, a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación, en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, del Médico Aníbal Javier RONDAN, y

CONSIDERANDO:

Que Eduardo Adrián PICOROSO presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 31 de diciembre de 2019, quien había sido designado por Decreto N° 1142/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 1142/16, y dejar establecido que Eduardo Adrián PICOROSO, se reintegra a sus funciones de Médico de Hospital "B"

- Especialidad Neonatología, en el establecimiento de referencia, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, dado que la disciplina en la que se desempeña es considerada insalubre mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, por lo que no puede desempeñar más de dicha carga horaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91; Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral de disposición permanente, al Médico Aníbal Javier RONDAN, de acuerdo con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/20;

Que Aníbal Javier RONDAN reserva el cargo que posee como Médico Agregado -Especialidad Clínica Quirúrgica - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Eduardo Adrián PICOROSO (DNI N° 10.108.821 - Clase 1952), al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designado por Decreto N° 1142/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la reserva de su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, dado que la disciplina en la que se desempeña es considerada insalubre mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2866/02, por lo que no puede desempeñar más de treinta y seis (36) horas semanales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, a partir del 1º de enero de 2020, al Médico Aníbal Javier RONDAN (DNI N° 26.252.321 - Clase 1977), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico Agregado Especialidad Clínica Quirúrgica - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 245/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04646090-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 23 de enero de 2020, del Médico Jorge Enrique HERCE HEUBERT como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el régimen laboral de disposición permanente, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar, a partir del 23 de enero de 2020, al Médico Jorge Enrique HERCE HEUBERT, como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación, a partir del 24 de febrero de 2017, de la designación como Director Ejecutivo del establecimiento de referencia, de Marcelo Eduardo LERDA, concretada mediante Resolución N° 415/17, que se convalida por el presente Decreto;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Jorge Enrique HERCE HEUBERT reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial

de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la Resolución N° 415/17, por la cual se limitó la designación de Marcelo Eduardo LERDA, a partir del 24 de febrero de 2017, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, que había sido dispuesta por Decreto N° 602/16.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20, a partir del 23 de enero de 2020, al Médico Jorge Enrique HERCE HEUBERT (DNI N° 12.323.980 - Clase 1958), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A"- Especialidad Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Regiones y Redes Sanitarias de la Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 246/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03652405-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la renuncia, a partir del 16 de enero de 2020, de Gustavo Néstor Roberto ALARCÓN como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 17 de enero de 2020, del Médico Juan Francisco DELLE DONNE, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Néstor Roberto ALARCÓN, presentó la renuncia, a partir del 16 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, quien había sido designado por Decreto N° 700/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 17 de enero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio de la presente, al Médico Juan Francisco DELLE DONNE, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E; modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que resulta necesario dejar establecido que Juan Francisco DELLE DONNE reserva el cargo que posee, a partir del 17 de enero de 2020, como Médico Agregado - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de enero de 2020, la renuncia presentada por Gustavo Néstor Roberto ALARCON (DNI N° 17.147.215 - Clase 1965), como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que fuera designado mediante Decreto N° 700/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 17 de enero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Juan Francisco DELLE DONNE (DNI N° 26.929.707 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528. Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**; Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 247-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02047180-GDEBA-HIGDJPMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Marta Susana BERTIN, a partir del 10 de enero de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 11 de enero de 2020, del Médico Gabriel Carlos PELUFFO, y

CONSIDERANDO:

Que Marta Susana BERTIN presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 10 de enero de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 1135/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que corresponde limitar la reserva de su cargo de revista, también dispuesta por Decreto N° 1135/16, y dejar establecido que Marta Susana BERTIN se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad Clínica Obstétrico Ginecológica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas; Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 11 de enero de 2020, en el mismo cargo, con un régimen laboral

de disposición permanente, al Médico Gabriel Carlos PELUFFO, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/20;

Que resulta necesario dejar establecido que Gabriel Carlos PELUFFO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo corresponde reservar, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, las funciones de Jefe de Servicio Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio en cuestión, que le fueran asignadas por concurso, mediante RESOL-2018-1273-GDEBA-MSALGP, rectificada por DI-2018-391-GDEBA-DDPRLMSALGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia presentada por Marta Susana BERTIN (DNI N° 16.006.035 - Clase 1962), al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el que había sido designada por Decreto N° 1135/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de enero de 2020, la reserva de su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad Clínica Obstétrica Ginecológica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, dispuesta por Decreto N° 1135/16.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 11 de enero de 2020, al Médico Gabriel Carlos PELUFFO (DNI N° 12.530.255 - Clase 1958) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, con un régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, desde el 11 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor de Gabriel Carlos PELUFFO (DNI N° 12.530.255 - Clase 1958), las funciones de Jefe de Servicio Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueron asignadas por concurso mediante RESOL-2018-1273-GDEBA-MSALGP, rectificada por DI-2018-391- GDEBA-DDPRLMSALGP.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 222-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05902322-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 142/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165, en su artículo 27, establece la creación de un Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura;
Que el Decreto N° 142/2020 ha reglamentado el otorgamiento de dichos fondos;
Que la normativa citada tiene por finalidad el desarrollo de políticas de colaboración con los municipios y comprende todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;
Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación, queda facultado a dictar las normas complementarias y operativas para su implementación;
Que a tal fin corresponde establecer los elementos que resulten necesarios para dar ejecución a lo dispuesto en la ley y el reglamento citado;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 27 de la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 142/2020;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. La solicitud de otorgamiento de recursos del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura para la ejecución de los Proyectos de Obras requeridos por los Municipios, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 142/2020, deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, o la dependencia que en el futuro la sustituya. La solicitud deberá seguir los lineamientos contenidos en la nota aprobada como Anexo I (IF-2020-05558550- GDEBA-SSLYTSGG) del Decreto N° 142/2020 y su presentación dará inicio al presente procedimiento.

ARTÍCULO 2°. Será requisito esencial, a los fines del otorgamiento de los recursos establecidos en el artículo precedente, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el cálculo financiero que efectúe el Municipio para la ejecución del proyecto deberá contemplar el plazo del mismo y el impacto de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante su ejecución, debiendo fundar dicho cálculo en previsiones emanadas de organismos oficiales.

ARTÍCULO 4°. La Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, o la dependencia que en el futuro la sustituya, remitirá lo actuado a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura de esta cartera Ministerial, o la dependencia que en el futuro la reemplace, la que corroborará la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados por la provincia de Buenos Aires, su conveniencia, la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura y -a través de las áreas competentes-, la viabilidad del proyecto, la razonabilidad del monto presupuestado y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°. Todas las cuestiones relativas a los anticipos financieros se regirán por lo establecido por el Decreto N° 142/2020 y su Anexo II. En caso que se otorgue anticipo financiero, el Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción del anticipo. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio.

Frente al supuesto de demora injustificada en el inicio de la obra luego de recibido un anticipo, y vencido el plazo fijado en el párrafo precedente, se procederá en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 142/2020 y su Anexo II.

ARTÍCULO 6°. Si el Municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio. El Ministerio podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por treinta (30) días, previa solicitud fundada del Municipio.

ARTÍCULO 7°. El Municipio, a fin de acreditar el correcto avance de obra o programa, deberá presentar mensualmente - desde el inicio de la obra- ante este Ministerio, el documento que acredite el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere, de conformidad con el Modelo de Certificado aprobado por el Anexo II del Convenio aprobado por Decreto N° 142/2020 (IF-2020-05566287-GDEBA-SSLYTSGG). Dicha documentación debe estar refrendada por el Intendente del Municipio y por el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

Una vez controlados los requisitos formales anteriormente mencionados, se formarán las respectivas actuaciones para el pago correspondiente.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, refrendada por el Intendente, Inspector de la Obra y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o filmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con la cláusula 10 del Anexo II del Decreto N° 142/2020, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

ARTÍCULO 8°. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, o la dependencia que en el futuro la sustituya, tendrá la facultad de verificar la correcta inversión de los fondos conforme a la finalidad para la que fueron otorgados, debiendo los Municipios beneficiarios realizar la rendición de las sumas recibidas por tal concepto ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo I al Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 9°. Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y el Municipio no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia el Municipio estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado; podrá proponer al Ministerio la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar su concreción.

Cuando la disminución implicare la modificación de la obra original, deberán expedirse nuevamente las áreas técnicas de este Ministerio respecto de su procedencia y factibilidad, excepto que consista exclusivamente en la disminución de unidades de obra que resulten independientes. Asimismo, de conformidad con lo normado en el art. 3 del Decreto N° 142/20, deberá darse oportuna intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

Cuando la obra originalmente prevista resultare fundamental para el Municipio beneficiario, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

Todo mecanismo de actualización de los montos acordados con motivo de la variación de los costos presupuestados originalmente, deberá ajustarse a los lineamientos generales previstos en el Decreto N° 367- E/17 de Redeterminación de Precios, o la norma que eventualmente lo sustituya, debiendo dar oportuna intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, a tales efectos.

ARTÍCULO 10. En los casos en los que un proyecto de obra haya sido aprobado y otorgado el anticipo financiero respectivo sin que la obra se hubiera iniciado en el plazo previsto en el convenio, mediando solicitud debidamente fundada en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, podrá dejarse sin efecto el proyecto original, aplicándose el monto percibido en concepto de anticipo financiero a un nuevo proyecto de obra presentado por la autoridad municipal, previo análisis y aprobación.

ARTÍCULO 11. Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a un Municipio, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para un nuevo proyecto, u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada en el Artículo 9°, previa aprobación por parte del Ministerio.

ARTÍCULO 12. En los casos descriptos en los arts. 10 y 11, deberá cumplirse con el mecanismo de redeterminación señalado en el art. 9 in fine, a fin de actualizar las sumas percibidas desde el momento de su entrega hasta el de su devolución y/o afectación para otro proyecto.

ARTÍCULO 13. Para el caso en que los Municipios beneficiarios obstaculizaren el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, podrá suspenderse todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos a favor de los mismos hasta la regularización de la situación.

ARTÍCULO 14. El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 229-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura en la Provincia de Buenos Aires", para la realización de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de Monte, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional para la obra mencionada en el exordio, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 29 de abril próximo a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas a las 12:00 horas del mismo día;

Que teniendo en cuenta que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" decretada por el Poder Ejecutivo Nacional imposibilita a los potenciales oferentes realizar la visita de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas sugiere postergar la Apertura y Presentación de Ofertas por el término de treinta (30) días;

Que, en consecuencia, se torna conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas al día 29 de mayo del corriente a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el mismo día a las 12:00 horas;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra ha prestado conformidad a las modificaciones propuestas en la Circular Modificatoria N° 1;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2020-06033864-GDEBA-DPCYCMYSPGP) a los Documentos Licitatorios de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para la Localidad de San Miguel del Monte", en jurisdicción del partido de Monte.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 29 de mayo de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el mismo día a las 12:00 horas, de la obra descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165. Asimismo, deberá publicar en la página <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> la Circular Modificatoria N° 1, conforme artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 190-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5989295-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de dos (2) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad; Que se propicia la designación de María Florencia STRODS y Santiago SANGUINETTI en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en los cargos de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial IV y Director de Proyectos Comunitarios respectivamente, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial (I A IV), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Florencia STRODS (DNI 29.987.115 - Clase 1982), a partir del 1 de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial IV.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Santiago SANGUINETTI (DNI 31.940.550 - Clase 1985), a partir del 1 de enero de 2020, en el cargo de Director de Proyectos Comunitarios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 191-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-5546106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la limitación de las designaciones de diversos funcionarios en el Ministerio de Seguridad;

Que los causantes fueron designados en diferentes cargos mediante RESOL-2018-669-GDEBA-MSGP, Decreto N° 1531/16, RESOL-2018-1675-GDEBA-MSGP, RESOL-2019-290-GDEBA-MSGP, Decreto N° 108/13 y RESOL-2019-818-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, las personas en cuestión no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que mediante DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura organizativa de esta cartera ministerial a partir del 11 de diciembre de 2019, suprimiéndose la Dirección de Explotación de Datos y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Políticas de Prevención, Género y Derechos Humanos, la Dirección General de Coordinación Rural, la Dirección de Capacitación y Planificación, la Dirección General de Capacitación y Evaluaciones y la Dirección de Asistencia en Recursos Logísticos, por lo que corresponde limitar las designaciones en los citados cargos de Leonardo Andrés PARDO, Natalia Soledad FERRO, Rodolfo Maximiliano DODERA, Raúl Gustavo BOLO, José Norberto TIRENDI y Juan José PESSOLANO, respectivamente;

Que los ceses en trámite se enmarcan en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, la designación en el cargo de Director de Explotación de Datos y Gestión del Conocimiento, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Leonardo Andrés PARDO (DNI 28.986.736 - clase 1981), designado mediante RESOL-2018-669-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la designación en el cargo de Directora de Políticas de Prevención, Género y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Natalia Soledad FERRO (DNI 28.299.763- clase 1980), designada mediante Decreto N° 1531/16, limitándose su reserva de cargo dispuesta por el citado Decreto, y reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial (Licenciada en Psicología) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la designación en el cargo de Director General de Coordinación Rural, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Rodolfo Maximiliano DODERA (DNI 30.183.899 - clase 1983), designado mediante RESOL-2018-1675-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 4°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la designación en el cargo de Director de Capacitación y Planificación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Raúl Gustavo BOLO (DNI 14.824.236 - clase 1962), designado mediante RESOL-2019-290-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 5°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la designación en el cargo de Director General de Capacitación y Evaluaciones, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de José Norberto TIRENDI (DNI 13.359.298 - clase 1957), designado mediante Decreto N° 108/13.

ARTÍCULO 6°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Dirección General de Coordinación y Apoyo, la designación en el cargo de Director de Asistencia en Recursos Logísticos, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Juan José PESSOLANO (DNI 26.601.431 - clase 1978), designado mediante RESOL-2019-818-GDEBA-MSGP, limitándose su reserva de cargo dispuesta por la citada Resolución, y reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial (Administrativo) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden, a devolver las credenciales afiliatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las que deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 8°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 209-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-05508100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires tramita la aceptación de las renunciaciones y la limitación de diversos funcionarios en el Ministerio de Seguridad;
Que los causantes fueron designados en diferentes cargos mediante RESOL-2019-1333-GDEBA-MSGP, Decreto N° 7/17, RESOL-2018-1627-GDEBA-MSGP, Decreto N° 744/16 y RESOL-2018-453-GDEBA-MSGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, las personas en cuestión no poseen actuaciones sumariales en trámite;
Que el presente trámite se realiza en los términos de los artículos 14 inciso b) y 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial N° 1, la renuncia al cargo de Director Administrativo y Logístico N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Claudio Daniel COLUSSI (DNI 28.052.511 - clase 1980), designado mediante RESOL-2019-1333-GDEBA-MSGP, a partir del 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Policía Comunal y Prevención Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Ezequiel Antonio CARRIZO (DNI 31.306.930 - clase 1984), como Director de Policía de Prevención Local, designado mediante Decreto N° 7/17, a partir del 1 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de María Rosario SARDIÑA (DNI 29.047.974 - clase 1981), como Auditora Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales, designada mediante RESOL-2018-1627-GDEBA-MSGP, a partir del 8 de marzo de 2020, limitándose su reserva de cargo dispuesta por la citada Resolución, y reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial (Administrativa) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Miguel Ángel D'UVA (DNI 11.565.365 - clase 1955) como Director de Atención de Emergencias, designado mediante Decreto N° 744/16, a partir del 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de María de los Ángeles ROPALDO (DNI 21.431.952 - clase 1970) como Directora de Protocolos de Comunicación, designada mediante RESOL-2018-453-GDEBA-MSGP, a partir del 17 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden, a devolver las credenciales afiliatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las que deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 7°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al SINBA y al Boletín Oficial. Pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 242-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06438575-SSJMJDHGP a través del cual la Subsecretaría de Justicia propicia la prórroga de diversos actos y procesos de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE de la Presidencia de la Nación, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus COVID-2019;

Que en ese sentido, por Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires a tenor de dicha pandemia;

Que en atención a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires tendientes a mitigar el impacto sanitario, siendo que la principal vía de contagio conocida del COVID-19 es de persona a persona e importando su propagación un riesgo para la salud pública, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante el artículo 3º del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA de fecha 12 de marzo del corriente año, suspendió durante un plazo de quince días en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuyente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; plazo que fue prorrogado desde el día 28 de marzo hasta el 15 de abril del corriente año, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-180-GDEBA-GPBA;

Que en ese contexto y atento ser competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires entender en el régimen institucional de todas las profesiones que se ejercen en el territorio bonaerense, en especial de las que se rigen por el Derecho Público, y sus respectivas cajas previsionales, mejorando los controles necesarios y proponiendo las modificaciones oportunas en cuanto a las normativas que las rigen, corresponde establecer el mantenimiento de una acción homogénea por parte de todos los integrantes de la comunidad;

Que en razón de ello corresponde a este Ministerio analizar desde esta perspectiva, las implicancias de los actos institucionales propios del desarrollo de la vida de las entidades profesionales referidas y resolver en consecuencia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 14 de la Ley N° 15.164; Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días la celebración de los procesos electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias.

ARTÍCULO 3º. La prórroga establecida en los artículos anteriores deberá computarse a partir del día 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 4º. Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo 1º si así fuere necesario, a fin de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5º. Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho período deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.

ARTÍCULO 6º. Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan en los plazos oportunos y según la normativa y procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO 7º. Las autoridades que resulten electas en aquellas Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y/o sus Cajas Previsionales conforme lo establecido en el artículo 6º, ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales teniéndolos como iniciados en la fecha que hubiere correspondido de no haber mediado la prórroga dispuesta por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 31-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03379048-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación de Edgardo Rubén GRUNFELD en el cargo de Director de Innovación Productiva en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que se impulsa la designación de Edgardo Rubén GRUNFELD, a partir del 15 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Innovación Productiva reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11113 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, a partir del 15 de febrero de 2020, a Edgardo Rubén GRÜNFELD (DNI N° 22.110.458 - Clase 1971) en el cargo de Director de Innovación Productiva de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 32-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03370386-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación de Carlos José OTAEGUI GALARRAGA en el cargo de Director de Fiscalización Vegetal en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que se impulsa la designación de Carlos José OTAEGUI GALARRAGA, partir del 21 de diciembre de 2019, en el cargo de Director de Fiscalización Vegetal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11113 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, a partir del 21 de diciembre de 2019, a Carlos José OTAEGUI GALARRAGA (DNI N° 13.074.086 - Clase 1957) en el cargo de Director de Fiscalización Vegetal de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien reservará su cargo de revista del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 07, Código 1-9972-XI-2, Correo "C" y régimen de treinta(30) horas semanales de labor, en la mencionada Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 34-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03419757-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación de Daniel Ignacio ADROGUÉ en el cargo de Director de Cereales y Oleaginosas en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que se impulsa la designación de Daniel Ignacio ADROGUÉ, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Director de Cereales y Oleaginosas, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/20, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y 99/20 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11113 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección Provincial de Agricultura, a partir del 1º de febrero de 2020, a Daniel Ignacio ADROGUÉ (DNI N° 26.394.113 - Clase 1977) en el cargo de Director de Cereales y Oleaginosas de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 37-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03419817-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación del Ingeniero Agrónomo Santiago ARECHAGA en el cargo de Director de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que se impulsa la designación del Ingeniero Agrónomo Santiago ARECHAGA, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Director de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11113 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, a partir del 1º de febrero de 2020, al Ingeniero Agrónomo Santiago ARECHAGA (DNI N° 33.709.438 - Clase 1988) en el cargo de Director de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 41-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-03379734-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado en Economía Germán Alejandro LINZER en el cargo de Director Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica en el ámbito Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 75/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que se impulsa la designación del Licenciado en Economía Germán Alejandro LINZER, a partir del 1º de marzo de 2020, en el cargo de Director Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría

de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 99/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11113 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a partir del 1º de marzo de 2020, al Licenciado en Economía Germán Alejandro LINZER (DNI N° 25.231.745 - Clase 1976) en el cargo de Director Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 14-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

VISTO el expediente EX-2018-01627956-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham Piñeyro - Remodelación Servicio de Salud Mental - Junín", en el partido de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por Ley N° 15.165, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-128-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial actualizado al 1 de agosto de 2018 de pesos veintinueve millones trescientos tres mil novecientos nueve con treinta y un centavos (\$29.303.909,31), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por Ley N° 15.165 ;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de julio de 2018;

Que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura agrega informes técnicos;

Que sin embargo, la Subsecretaría Administrativa mediante nota de fecha 9 de diciembre de 2019 solicita se arbitren las medidas correspondientes a fin de cancelar el presente procedimiento atento que habiéndose cumplido más de un año desde el llamado a licitación pública, el presupuesto oficial de esta obra se encuentra desactualizado y no permite, a priori, garantizar la ejecución de la misma correctamente;

Que asimismo manifiesta que dado el contexto de restricción fiscal en el que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, afectar fondos a obras no iniciadas podría resultar en un perjuicio para aquellos compromisos previamente asumidos de obras que se encuentren en ejecución, muchas de ellas en otros hospitales de la Provincia de Buenos Aires que recibieron fondos para poner en valor áreas críticas como ser los servicios de guardia y emergencias;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la

adjudicación de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham Piñeyro - Remodelación Servicio de Salud Mental - Junín" en el partido de Junín, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas POSE S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. y PRATES Y CIA. S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 65/2018, "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Abraham Piñeyro - Remodelación Servicio de Salud Mental - Junín", en el partido de Junín, conforme lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo 2º, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 22-SSOPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-15551190-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 69/2019 para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS - Grupo 3.11 - Lomas de Zamora/AMBA", en el partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-334-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 3 de Julio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y dos millones novecientos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$62.918.586,88) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de Julio de 2019;

Que obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$46.324.785,40), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas BOSQUIMANO S.A., PYPESA S.A., COMPAÑIA TRIMAK S.A., CONINSA S.A. y POSE S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección Registro de Licitadores en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165 y realiza la imputación del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2º del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 69/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS - Grupo 3.11 - Lomas de Zamora/AMBA" en el partido de Lomas de Zamora y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$46.324.785,40) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$463.247,85) para dirección e inspección, la

suma de pesos un millón trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$1.389.743,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$463.247,85) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil veinticuatro con sesenta y siete centavos (\$48.641.024,67), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$28.571.428,57) para obra, a la que agregándose la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$857.142,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones (\$30.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 97 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 490 - FF 11 - UG490.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil veinticuatro con sesenta y siete centavos (\$18.641.024,67), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BOSQUIMANO S.A., PYPESA S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., CONINSA S.A. y POSE S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 25-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2020-03561638-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la modificación del esquema gradual del régimen de vida útil establecido en la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, modificado por la Ley N° 7.459, estableció a los servicios de transporte de escolares como una de las modalidades comprendidas en el transporte especializado, entendiéndose que aun cuando no excedan los límites de un municipio, quedan comprendidos en la mencionada Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires;

Que por los artículos 33 y subsiguientes del Decreto reglamentario N° 6.864/58 se determina que los servicios de escolares son aquellos que tienen por finalidad realizar el transporte de educandos entre el domicilio de éstos y los establecimientos educacionales, mediante el pago de tarifa de abono no inferior a un mes;

Que, mediante Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se aprobó el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar previstos en la precitada normativa, estableciendo en el Artículo 9 del Anexo I un esquema de modernización gradual del parque móvil habilitado para la prestación de este tipo de servicio;

Que por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que en atención a este estado de situación, es preciso que con razonabilidad y de acuerdo a la factibilidad de las medidas, se adecue la normativa durante este período de excepción; Que a los fines mencionados tornan necesaria la modificación del esquema gradual de reducción del régimen de vida útil establecido en la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, aplicable exclusivamente a los prestadores que cuenten con habilitación vigente, a fin de permitir una modernización y renovación del material rodante mediante un plan que se adapte a la realidad económica del sector involucrado asegurando el desarrollo regular de los servicios en cuestión;

Que, asimismo, durante los últimos años muchos transportistas del sector se vieron imposibilitados de renovar sus licencias por distintos motivos, por lo cual se propone una adecuación del régimen de entrada establecido en la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, que determinaba en dieciséis (16) años el máximo de antigüedad

posible;

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución mencionada, se fijó el plazo de un (1) año a efectos de suscribir con los municipios interesados el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar, aprobado en el Anexo II de la mentada norma, con ajuste a los términos del Decreto N° 3.622/87;

Que habiendo operado el plazo y no habiéndose perfeccionado la totalidad de los convenios necesarios, corresponde en esta instancia el aplazamiento de los términos establecidos;

Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa la necesidad de modificar el esquema gradual del régimen de vida útil establecido en la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, mediante un plan que se adapte a la realidad económica del sector involucrado asegurando el desarrollo regular de los servicios en cuestión;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 56 del Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Artículo 34 del Decreto N° 6.864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el artículo 9º del Título III Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer, en forma excepcional y a partir del dictado de la presente Resolución que todos los prestadores de servicios escolares que cuenten con autorización vigente, otorgada por los Municipios en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 3.622/87 y las Resoluciones N° RESOL-2018-4-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, podrán, al momento de renovar el permiso para realizar transporte escolar, incorporar los vehículos que encontrándose debidamente habilitados en el mes de diciembre de 2016, cumplan con la antigüedad establecida en el siguiente cronograma:

MODELO AÑO DEL VEHÍCULO NUEVA HABILITACIÓN PARQUE MÓVIL 2000 2020 2001 2021 2002 2021 2003 2021 2004 2022 2005 2022

Una vez obtenida la habilitación, el transportista podrá renovar anualmente la habilitación de dicho vehículo conforme el régimen de reducción gradual de vida útil de parque móvil, que se estipula a continuación:

MODELO AÑO DEL VEHÍCULO VENCIMIENTO DE LA VIDA ÚTIL 1995 2020 1996 2021 1997 2021 1998 2022 1999 2022 2000 2023 2001 2023

Establecer que en el marco del plan de renovación contemplado en la presente se procurará el establecimiento de sistemas de destrucción de los vehículos que superen la vida útil exigida y mecanismos de crédito con entidades crediticias públicas y/o privadas a efectos de promover la renovación del parque móvil afectado a servicios de transporte de escolares.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2020 el plazo dispuesto por el Artículo 5 de la Resolución N° RESOL-2018-122-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, a fin de que los Municipios, que aún no han suscrito el Convenio para la Habilitación, Control y Fiscalización de Transporte Escolar procedan a la firma de dicho convenio, cuyo objeto único es autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 28-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 12 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° Expediente: EX-2020-05668554-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario

sometidos a Jurisdicción Nacional y la Resolución N° 73/2020 por la cual dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO-2020-21-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, RESO-2020-22-GDEBASSTRANSPMIYSPGP y N° RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP;

Que, por otra parte, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 se ha considerado la necesidad de garantizar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

Que en ese mismo orden de ideas, por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció una nómina de actividades consideradas esenciales exceptuadas por tanto de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la consecuente prohibición de circular; que fue sucesivamente ampliada por las Decisiones Administrativas N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020 N° 450 de fecha 3 de abril de 2020, N° 467 de fecha 7 de abril de 2020 y N° 468 de fecha 7 de abril de 2020;

Que atento a ello el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas de transporte aprobados por las Resoluciones N° 71/20 y su modificatoria N° 73/20, a través del dictado de la Resolución RESOL- 2020-89-APN-MTR;

Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas mediante la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBASSTRANSPMIYSPGP, con el objeto de satisfacer las necesidades extraordinarias que nos atraviesan;

Que se convoca a los municipios a adherir al plan, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia:

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBASSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, modificado por la Resolución N° RESO-2020-23-GDEBASSTRANSPMIYSPGP de fecha 25 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Establecer a partir de la CERO (0:00) hora del día lunes 13 de abril de 2020, que los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales, correspondientes a la hora “valle” del día de la semana de que se trate.

Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-325-APN- PTE de fecha 31 de marzo de 2020.”

ARTÍCULO 2°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 25-SSRHMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05992002-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, los Decretos Provinciales N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución N° RESO-2020-19-GDEBA-SSRHMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación mediante el Decreto N° 297/2020, dispuso, a fin de proteger la salud pública para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social,

preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales; Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y consideraron determinadas actividades, servicios y obras como “esenciales en la emergencia” y se calificaron como “servicios no interrumpibles”, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delegó en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, y cada una en el marco de sus competencias;

Que por el Decreto N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020;

Que en ese marco, con fecha 20 de marzo del corriente, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante Resolución N° RESO-2020-19-GDEBA-SSRHMIYSPGP, determinó la continuidad de la ejecución de obras y contratos a cargo de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas detallados en su Anexo I;

Que adicionalmente, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas solicita por medio de Notas N° NO-2020- 06460431-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, se consideren como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras y contratos incluidos en el IF-2020-06458713-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA- MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitados que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y los contratos a cargo de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, que se detallan en el Anexo I que como IF-2020-06458713-GDEBA- DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentren ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente y c) Autorización expresa de conformidad con el Modelo agregado en el Anexo II, que como IF-2020-06043545-GDEBA-SSRHMIYSPGP forma parte integrante de la presente, y/o aquel que se determine por autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	2fda3c244b04e1fbc0c55a611afaf70dcceb7cf31a25ed65cbc8c94849c23957	Ver
ANEXO II	60bffc25c0c8a7ec7b8d5fda5fce638775cd5f485626b0e41a809b9d50c533b5	Ver

RESOLUCIÓN N° 9-CGUG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05802879-GDEBA-SSTAYLCGUG, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujer, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de esta Coordinación General Unidad Gobernador, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la nómina de autoridades superiores de la Coordinación General Unidad Gobernador exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-05807367- GDEBA-DDDPPCGUG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de esta Coordinación General Unidad Gobernador, serán consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020:

- a. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
- b. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos.
- c. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- d. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección de Informática.
- e. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Unidad de Residencia de los Gobernadores.
- f. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Dirección de Automotores Oficiales y Unidad de Logística.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta Coordinación General Unidad Gobernador, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador

ANEXO/S

ANEXO ed553ee81922e1cce5022b0de4a62eec042592c9899cc9bb59fe8210dd530f99

[Ver](#)**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 23**

LA PLATA, 13/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030817/2020 por el que se propicia la modificación del artículo 14 de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias, se estableció un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el fin de captar las operaciones cuyo pago es realizado mediante las actuales tecnologías informáticas;

Que el artículo 14 de la referida Resolución prevé medidas relativas a la inscripción de los agentes de recaudación, su actuación y cese, disponiendo, particularmente, que los sujetos que reúnan las condiciones para actuar como tales con posterioridad al 31 de agosto de 2019, deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes en el que suceda tal circunstancia, y deberán comenzar a actuar a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a aquel en el cual corresponda formalizar su inscripción;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorrogó desde el 28 de marzo y hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por el Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que el referido contexto de aislamiento social, en cuanto limita la posibilidad de efectuar transacciones de manera presencial, es propicio para alentar la implementación de manera inmediata de mecanismos en que los pagos de las distintas operaciones comerciales habituales puedan ser realizadas sin necesidad de utilizar dinero en efectivo o el uso de tarjetas plásticas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad, a la promoción y defensa de sus intereses económicos y a una información adecuada y veraz;

Que a fin de favorecer la inmediatez en la instrumentación de dichas herramientas, se estima oportuno y conveniente ampliar el plazo de inscripción y de actuación del artículo 14 de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias, acordado a los sujetos que comiencen a reunir las condiciones a fin de ser agentes de recaudación del régimen establecido en la misma;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus respectivas dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 14 de la Resolución Normativa N° 19/19 y modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 14. Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención de conformidad con lo previsto en este régimen deberán formalizar su inscripción en ese carácter hasta el 31 de agosto de 2019, y deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de septiembre del mismo año. Los sujetos mencionados que reúnan las condiciones para actuar como agentes de recaudación de este régimen con posterioridad al 31 de agosto de 2019 deberán inscribirse hasta el último día hábil del cuarto mes desde el que hubieran cumplimentado tales condiciones y deberán comenzar a actuar a partir del primer día del mes inmediato posterior a aquel en el cual haya correspondido formalizar su inscripción. Las inscripciones previstas en este artículo deberán efectuarse mediante el procedimiento previsto en la Resolución Normativa N° 53/10 y modificatoria. Los sujetos que, después de inscriptos como agentes de recaudación, dejaren de reunir las condiciones establecidas para actuar como tales, deberán formalizar su cese en tal carácter a través del procedimiento establecido en la misma Resolución”.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del 7 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 24**

LA PLATA, 13/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030818/2020, por el que se propicia prorrogar el vencimiento para el pago de regímenes

de regularización vigentes a la fecha, establecidos en las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias y N° 8/2020 y el artículo 108 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plexo normativo citado en el Visto se establecieron distintos regímenes para facilitar la regularización de deudas fiscales de contribuyentes y responsables;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive;

Que, en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes y responsables, resulta oportuno prorrogar los vencimientos para el pago de los anticipos, que puedan corresponder, y de las cuotas de los planes de pago establecidos en las normas citadas precedentemente;

Que, sin perjuicio de ello, respecto de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios que se encuentren regularizando sus deudas en tal carácter, en el marco del Capítulo V de la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias, corresponde mantener los vencimientos originales correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los vencimientos para el pago de los anticipos, de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10 de junio de 2020. Las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil.

Lo dispuesto en el párrafo anterior comprende a los regímenes de regularización de deudas establecidos en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias y N° 8/2020 y del artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, con relación a los planes de pago establecidos en el marco de las Resoluciones Normativas N° 6/2016 y modificatorias y N° 8/2020 y el artículo 108 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto Ordenado 2011) y modificatorias-, que se otorguen desde la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, como fecha especial de vencimiento del anticipo, de corresponder, o de la primera cuota de los mismos, el 10 de junio de 2020. Las cuotas restantes, vencerán a partir del mes de julio, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquél fuera inhábil.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro a adoptar las medidas necesarias y efectuar las adecuaciones pertinentes a fin de materializar lo dispuesto en esta Resolución respecto de los contribuyentes o responsables que hayan optado por el sistema de pago mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito, de los anticipos o cuotas comprendidos en los artículos anteriores con vencimiento en el mes de mayo.

ARTÍCULO 4°. Disponer que lo establecido en esta Resolución, no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, conforme lo dispuesto en el Capítulo V de la Resolución Normativa N° 6/2016 y modificatorias, quienes continuarán sujetos a los vencimientos originales que correspondan.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución comenzará a regir a partir del 10 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 119-DEOPISU-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

VISTO, el Expediente EX -2020- 05780725 -GDEBA-DSTAOPIU, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, los Decretos Provinciales N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA, la Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 325/2020 el Presidente de la Nación prorrogó hasta el 12 de abril de 2020, la vigencia del Decreto N° 297/2020 por el que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica derivada de la propagación del CORONAVIRUS-COVID-19;

Que, en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020 se establecen las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para las "Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial,

municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades”, siendo que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, el artículo 10° del mismo Decreto se establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por dicho Decreto Nacional;

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto Provincial N° DECRE- 2020-165-GDEBA-GPBA, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual exceptúa del asueto administrativo declarado a todo el que personal, sin distinción de escalafón, a quienes presten servicios que, por su naturaleza, no sean posibles de interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del Decreto mencionado en el considerando que antecede, se faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, entre otros, a calificar actividades como “servicio no interrumpible”; Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado Decreto Provincial, faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincia “a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales”;

Que, mediante el Decreto Provincial N° DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA de fecha 2 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires suspende desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril del 2020, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo que el mismo prestará servicios bajo la figura de “trabajo domiciliario” en su lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan;

Que el artículo 3° del mencionado Decreto Provincial N° DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA exceptúa de lo dispuesto en su artículo 1° al personal del Sector Público Provincial convocado a garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA antes mencionado;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, este Organismo Provincial dictó la Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, a través del cual calificó las actividades consideradas como “servicio no interrumpible” y estableció la nómina “de autoridades superiores y de trabajadoras/es exceptuados del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como “Servicio no Interrumpible”;

Que, atento a lo expuesto precedentemente, corresponde prorrogar la vigencia de lo dispuesto por Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, en todos sus términos, y ampliar la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es que deben ser exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por el Decreto Nacional N° 325/2020; Que, la presente medida se enmarca en los términos de la Ley Nacional N° 27.541, del Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del 2020, en el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA de fecha 20 de marzo de 2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, en todos sus términos, la vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° RESO- 2020-109-GDEBA-DEOPISU hasta el 12 de abril del 2020 inclusive, y/o por hasta el tiempo por el cual se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, 325/2020, sus normas modificatorias, complementarias y aquellas que prorroguen su vigencia.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar la nómina de autoridades superiores y de trabajadoras/es de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, contemplados en el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, a ser exceptuados del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como “Servicio no Interrumpible”, quienes se encuentran contenidos en el Anexo I de la presente, identificado como documento GEDO IF-2020-06484293-GDEBA-DGAOPISU.-

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales alcanzados por la presente.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar, Registrar.-

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

ANEXO [1cc1c33fb7d38910db05afe84de66f6d09a803a0c4b91132e1099f0d88c704f5](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 32-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el EX-2019- 27284308-GDEBA-GACFVRC, caratulado: CORFO Río Colorado - Subasta Pública", y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2020-12-GDEBA-CORFO de este mismo Administrador se dispuso la venta en subasta pública de los bienes que conforman el IF-2019-27156751-GDEBA-CORFOMAGP del mencionado acto;

Que con posterioridad a ello fue dispuesta la Emergencia Sanitaria con motivo de la Pandemia COVID19 y establecido por los Decretos 297/2020 y 325/2020 del Presidente de la Nación Argentina y los Decretos DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, adherido por resoluciones en dicho sentido del infrascripto;

Que en virtud de ello y frente a la imposibilidad de realizar el acto de subasta dado que ello implicaría aglomeramiento de gente y de personal que a todas luces no cumple con la condición de actividad esencial dispuesta por la normativa vigente, correspondería en consecuencia suspender su realización;

Que existiendo falta de certeza del levantamiento de dicha restricción, la que sucesivamente va siendo prorrogada en virtud del avance de las medidas de aislamiento y criterios de salud pública dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, no es en esta instancia conveniente definir una nueva fecha para dicho acto, procediéndose en su consecuencia a la suspensión hasta que por acto de igual tenor al que me avoca se disponga una nueva subasta;

Que en consecuencia entiende esta administración, conforme los fundamentos expresados ut supra, corresponde suspender el acto de venta en pública subasta de los bienes enunciados en la Resolución precedentemente citada;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY N° 7948/72
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Suspender la venta en pública subasta de maquinaria hidráulica, vehículos y distintos elementos en desuso, dispuesta por Resolución del infrascripto RESO-2020-12-GDEBA-CORFO, de fecha 25 de Abril de 2020, en todo de acuerdo con las especificaciones obrantes en el IF-2019-27156751-GDEBA-CORFOMAGP del mencionado acto administrativo, todo ello por resultar imposible su realización por motivos de salud pública y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Decretos 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del Presidente de la Nación Argentina y los Decretos DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, además de sus normas sucesivas y concordantes.-

ARTICULO 2º: Publíquese por 1 (un) día en el Boletín oficial, Diario La Nueva y el sitio oficial en INTERNET: www.corfo.gob.ar.-

Leon Eduardo Somenson, Administrador

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESOLUCIÓN**

La Plata 13 de abril de 2020.

VISTO, la Resolución del Señor Presidente la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires, prorrogando la Resolución N° 386/20 por la cual se dispone la suspensión de plazos en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, desde el 13 hasta el 26 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente esta Secretaría dictó en el marco de la pandemia un acto administrativo a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante este ámbito

Que en el mismo orden de ideas se impone prorrogar la vigencia de las medidas en consonancia con la actividad de los Poderes Legislativo y Judicial que permanentemente aquí se coordinan;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

- I.- Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires hasta el 26 de abril, inclusive.
- II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESOLUCIÓN N° 211-SSTAYLMJYDHGP-2020**

Aprueba Acuerdo Complementario N° 4 al Convenio entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ref. servicios de recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en diferentes unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 155-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Ex-2020-06373809-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente; Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429- 3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la citada resolución;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que en virtud de las actuales circunstancias las Federaciones que nuclean a las entidades Cooperativas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica en la provincia de Buenos Aires solicitaron que se adelante la fecha de liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que, por RESOC-2020-118-GDEBA-OCEBA, de fecha 30 de marzo de 2020, se procedió a la liquidación parcial del Fondo Compensador Tarifario y el total recaudado permitió afrontar el pago del 62,98 % del monto a distribuir en concepto de compensación por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020;

Que consecuentemente, corresponde proceder a la distribución del saldo restante del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias para las Cooperativas Eléctricas, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-06373809-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del saldo restante de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2020-06373809-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 993

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

ANEXO/S

ANEXO 98c3694f778f24066331c888eeb69b7db1f30d2d859f0f3ee477bb6fc29488c3

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 156-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la RESOC-2020-155-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el Ex-2020-06345311-GDEBA- GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que con fecha 8 de abril de 2020 este Directorio dictó la Resolución RESOC-2020-155-GDEBA-OCEBA, que aprobó el pago del saldo restante de la compensación por costos de abastecimiento y compensación fija por dimensión de mercado, autorizando la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO GDEBA IF-2020-06373809-GDEBA-GMOCEBA, que integra el acto citado;

Que por un error material involuntario, fue consignado en el Visto de dicho acto, un Número de Expediente que no corresponde a las actuaciones de trámite, razón por la cual debe rectificarse el mismo, debiendo consignarse EX-2020-06345311-GDEBA-GMOCEBA;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 7647/70, en su artículo 115, establece: " ...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que en consecuencia, atento que la corrección que se efectúa no altera lo sustancial del Acto, resulta procedente proceder a su rectificación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde conferir a la observación formulada el tratamiento de rectificatoria y, en consecuencia dictar Resolución consignando correctamente el Número de expediente correspondiente a las actuaciones en las que se dictó la RESOC-2020-155-GDEBA-OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Número de Expediente citado en el Visto de la RESOC-2020-155-GDEBA-OCEBA, debiendo consignarse el N° correcto como EX-2020-06345311-GDEBA-GMOCEBA.

ARTÍCULO 2º. Mantener la vigencia de la RESOC-2020-155-GDEBA-OCEBA, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 993

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 5-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20 y N° 3/20, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20 y seguidamente hasta el 26 de abril del corriente inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta, con las modificaciones previstas en el artículo 2° del último acto administrativo dictado;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20, se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictó la Disposición N° 3/20;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, procurando continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación y trabajo dispuestos al efecto - mesa de ayuda y descargos web a través del portal: <https://infraccionesba.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 2º. Establecer que a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial deberán reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, a un máximo de diez(10) personas por hora, reforzar la difusión de las

recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de trabajo mencionadas.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 31 de mayo inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.

ARTÍCULO 4º. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN N° 6-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita proyecto disposición tendiente a adherir a los nuevos preceptos emanados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de la Disposición N° 145/2020, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales;

Que, entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;

Que a través de la Disposición N° 109/2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adoptó medidas oportunas y preventivas en relación a la Licencia Nacional de Conducir y la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional y seguidamente, a través de Disposiciones N° 135/20 y N° 145/20 prorrogó las mismas;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término hasta el 12/04/20 y seguidamente hasta el 26 de abril del corriente inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta, con las modificaciones previstas en el artículo 2º del último acto administrativo dictado;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por tales motivos y de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida de adhesión;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Adherir a los alcances de la Disposición N° 145/2020, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que embebida a la presente forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de 90 (noventa) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 14 de mayo inclusive del mismo año.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a articular con los Centros Emisores de Licencias de Conducir, la suspensión de la atención al público en las sedes de dichos establecimientos, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, de conformidad con las disposiciones de orden Nacional.

A partir de la fecha mencionada en el párrafo precedente, los Centros Emisores de Licencias de Conducir, deberán procurar la reducción de la atención al público, a fin de morigerar la presencia masiva de personas en sus sedes y reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

ANEXO/S

ANEXO [6d60fccc99bd99dfa72da855717dc8bf7026ff757e5f96d3897d55f6e3a5a1e1](#)

[Ver](#)

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1415-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2020

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de un CICLADOR TERMICO con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que tal Instrumento es necesario para hacer frente a la pandemia de coronavirus COVID-19, resultando necesario para el buen funcionamiento del Hospital para la mejor atención de los pacientes,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de un CICLADOR TERMICO para el servicio de LABORATORIO para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA- SSCAMJGM) del DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 - SON PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.800.000,00)

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 915-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

VISTO; La Solicitud para la adquisición de reactivos para el área química clínica del servicio del laboratorio afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 16/03/2020 al 31/12/2020 y el expediente EX-2019-41694550-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 30/2019 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-5-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 19 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 30/2019 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único precio a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C CUIT 30- 52222821-0 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$2.047.343,16.-);

ARTÍCULO 3º: Bajar cantidad del renglón N°1 por recorte presupuestario.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 16/03/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 431162 a favor de la siguiente firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C CUIT 30-52222821-0 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$2.047.343,16.-);

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 (\$2.047.343,16.-);

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas. Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas. Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos. Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta

el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100(\$12.150,00) Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 (\$18.547.997,00).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2020.

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: "Adquisición de un (1) Resonador Magnético Abierto de Cuerpo Entero de Imán Permanente, de al menos 0,35 Tesla".

Presupuesto Oficial: \$ 52.000.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$5.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 - Sucursal 6734 - Banco de la Provincia de Buenos Aires - Orden Municipalidad de Bolívar - en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Consignando Licitación Pública N° 3/2020, Expediente N° 4013-255/20".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/04/2020 al 04/05/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 11/05/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 11/05/2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/04/2020 hasta el 06/05/2020 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

Decreto N° 600/2020 - Expediente N° 4013-255/20.

abr. 10 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2020

Prórroga

POR 1 DÍA - Licitación Pública Internacional N° 1/20 - Préstamo CAF 10059.

Nombre de la obra: "Recuperación de la Capacidad de Tratamiento de Desagües Cloacales y Mejora de Calidad de Agua Potable para localidad San Miguel del Monte".

Partido: Monte

Apertura: Salón de Actos, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 - PB, el día 29 de mayo de 2020 a las 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$150.620.461,00) a valores del mes dediciembre de 2019. Con un anticipo del veinte por ciento (20%).

Plazo: 300 días corridos

N° de Expediente Electrónico: EX-2018-30945448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 29 de Mayo de 2020 a las 11:30hs, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 3/2020 - Proceso de compra PBAC N° 200-0032-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° DISPO-2020-5-GDEBA-DGAMDCGP - Expte. EX-2020-3500476-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 200-0032-LPU20, para el Servicio de Transporte de Cargas, solicitado por la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, la Dirección Provincial de Atención Inmediata y la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Veinte Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$20.520.000,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 20 de abril de 2020 - Horario oficial del sistema: 12:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 20 de abril de 2020 - Horario oficial del sistema: 13:00 horas, a través del PBAC.

abr. 14 v. abr. 15

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 174/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 174/20 para la Adquisición de un Ciclador Térmico con Destino al Servicio de Laboratorio de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 17 de abril de 2020 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página:

www.ms.gba.gov.ar www.gba.gov.ar www.uape.org.ar www.cciip.org.ar

Corresponde EX 2020-6058087-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 7/2020

Anulación

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales y Servicios para Tareas de Refacción y Puesta en Valor de Espacios Verdes del Municipio de Tres De Febrero”.

Decreto N° 287 del 30 de marzo de 2020: “*Artículo 1º. Dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública N° 07/2020, tendiente a la provisión de materiales y servicios para tareas de refacción y puesta en valor de espacios verdes del municipio de tres de febrero, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. 2º. Dejar debida constancia que la presente medida se toma en el marco de las facultades atribuidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, no generando derecho alguno a los proponentes. (...)*”.

Expediente: 4117. 2237.2020.0 - Decreto: Nro. 287/2020.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 50/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción San Antonio de Padua del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$19.730.244,00

Valor del Pliego: \$197.302,44

Fecha de Apertura: 12-05-2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 12/05/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Parque San Martín Centro del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$21.413.976,00

Valor del Pliego: \$214.139,76

Fecha de Apertura: 12-05-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 12/05/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 52/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Barrio Nuevo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$21.083.172,00

Valor del Pliego: \$210.831,72

Fecha de Apertura: 12-05-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo,

hasta el día 12/05/20 a las 13:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 53/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/2020
Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Santa Marta, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$15.459.504,00
Valor del Pliego: \$154.595,04
Fecha de Apertura: 13-05-2020 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/05/20 a las 9:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/2020
Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Barrio Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$20.959.824,00
Valor del Pliego: \$209.598,24
Fecha de Apertura: 13-05-2020 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/05/20 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 55/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2020
Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Parque San Martín Sur, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$18.377.880,00
Valor del Pliego: \$183.778,80
Fecha de Apertura: 13-05-2020 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/05/20 a las 13:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 56/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Pontevedra, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$17.112.900,00

Valor del Pliego: \$171.129,00

Fecha de Apertura: 14-05-2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 14/05/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 57/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2020

Objeto: Mantenimiento urbano en la Jurisdicción Libertad Centro, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$22.075.584,00

Valor del pliego: \$220.755,84

Fecha de Apertura: 14-05-2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaria de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 14/05/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 58/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Reconquista y Rio Alegre, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$25.986.372,00

Valor del pliego: \$259.863,72

Fecha de Apertura: 14-05-2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 14/05/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 59/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/2020

Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Mariano Acosta y Agustin Ferrari, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 30.257.400,00

Valor del pliego: \$ 302.574,00

Fecha de Apertura: 15-05-2020 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaria de Delegaciones,

en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/05/20 a las 9:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 60/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2020
Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Martin Fierro Matera, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$ 17.444.328,00
Valor del Pliego: \$ 174.443,28
Fecha de Apertura: 15-05-2020 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/05/20 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 61/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 61/2020
Objeto: Mantenimiento Urbano en la Jurisdicción Merlo Norte, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Presupuesto Oficial: \$ 20.722.416,00
Valor del pliego: \$ 207.224,16
Fecha de Apertura: 15-05-2020 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 29 y 30 de abril 2020 inclusive. (En la Secretaría de Delegaciones, en la calle Maipú 318, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 6 y 7 de mayo de 2020 (En la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/05/20 a las 13:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 14 v. abr. 15

Convocatorias

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28/04/2020 a las 9 hs. en 1° convocatoria y a las 10 hs. en 2° convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2019
- 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la ley 19550.

abr. 8 v. abr. 16